

ADDENDUM PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que conforme los plazos establecidos por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y la Decisión 562 de la Comunidad Andina, el 11 de febrero de 2012 se cumple el tiempo límite para recibir observaciones al Proyecto de **Reglamento Técnico Ecuatoriano. "Chupetes para bebés y niños pequeños"**, notificado a la OMC y CAN a través del SIRT de la Comunidad Andina el 12 de noviembre de 2011;

Que con el propósito de prevenir riesgos para la salud y la vida de las personas; así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a error a los usuarios, las autoridades gubernamentales del Ecuador, acogiendo el pedido de sectores vinculados con la salud, han recomendado se prohíba la comercialización en el Ecuador de biberones en los que se haya utilizado el 2,2-bis (4-hidroxifenil) propano [Bisfenol A] (BPA) / nº CAS 80-05-7 / IUPAC 4,4.-(metiletilideno)-bisfenol o 4,4.- (isopropilidenedifenol) para su fabricación;

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 26 del 22 de febrero de 2007 y el Acuerdo Ministerial No. 11 446 promulgado en el Registro Oficial Nº 599 del 19 de diciembre de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir en el numeral 4 "REQUISITOS DEL PRODUCTO", el punto 4.2.2 "*Requisitos químicos*" del Proyecto de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 065 "Chupetes para bebés y niños pequeños" notificado a la OMC y CAN a través del SIRT de la Comunidad Andina, el 12 de noviembre de 2011, por el siguiente:

4.2.2 *Requisitos químicos*

4.2.2.1 Los requisitos químicos de las tetinas y accesorios de bebida reutilizables, tazas reutilizables, tetinas, bolsas de alimentación y accesorios para la alimentación líquida de un solo uso, que no contienen líquido en el momento de su adquisición, deben cumplir con los requisitos que están dados en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 14350-2.

4.2.2.2 Los requisitos y métodos de ensayo consignados en los numerales 4.8 y 5.5 de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 14350-2, no se aplica a biberones reutilizables y a biberones de un solo uso, que no contienen líquido en el momento de su adquisición.

4.2.2.3 Se prohíbe la comercialización en el Ecuador de biberones en los que se haya utilizado el 2,2-bis (4-hidroxifenil) propano [Bisfenol A] (BPA) / nº CAS 80-05-7 / IUPAC 4,4.-(metiletilideno)-bisfenol o 4,4.- (isopropilidenedifenol) para su fabricación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

Tclga. Catalina Cárdenas
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD